

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ
DEMANDADO: 1. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ DE VELÁSQUEZ
2. ENRIQUETA GALINDO DE VELÁSQUEZ
3. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR.
RADICADO: 255964089001-2022-00039-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la secretaria del Juzgado realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SALAMANCA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.690.446, y ENRIQUETA GALINDO DE VELÁSQUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.865.085, y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien solicitado en pertenencia, no compareciendo otros sujetos procesales. Por lo anterior, se dispone designar un curador ad litem, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de diez (10) días. Se designa a la doctora Edith Martínez Ortiz¹, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736 y tarjeta profesional No. 335.128 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada al correo electrónico emartinezo@gmail.com, para que represente sus intereses.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora Edith Martínez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736 y tarjeta profesional No. 335.128 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SALAMANCA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.690.446, y ENRIQUETA GALINDO DE VELÁSQUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.865.085, y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien solicitado en pertenencia

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f49526c09581bc75d9a55e1eac01d1cb44130d9ebd7cd2892338a0a4923129**

Documento generado en 07/09/2023 07:13:54 PM

¹ El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente”.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>